

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Depositaría de fondos provinciales (Diputación Provincial)*.

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la imprenta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley 10 3 de noviembre de 1887).

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TECNICA DEL ESTADO

ORDENES

Excmo. Sr.: En cumplimiento de cuanto se dispone en la Orden de 8 del próximo pasado mes de junio sobre Organismos Sindicales de importación, a propuesta de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos, dispongo:

Artículo 1.º El Comité Sindical de la industria del jabón y sus derivados constituye el organismo que, bajo la dirección del Estado y de acuerdo con las necesidades de la economía nacional, ordena, de modo integral, la importación, transformación, distribución y venta de las materias primas necesarias para la fabricación del jabón, así como de los subproductos derivados de la misma.

Artículo 2.º Este Comité estará integrado por los siguientes elementos: un Delegado de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos o del Organismo que en su día la sustituya y nombrado por la misma, que actuará de Presidente; un Delegado del Comité de Moneda Extranjera; cuatro Vocales, en representación de los elementos productores correspondiendo uno de ellos a las provincias Vascongadas, otro comprenderá las provincias de Aragón y las de Soria y Logroño, otro en representación de la industria jabonera de Galicia y Asturias y otro representando el resto de los industriales jaboneros, incluidos los de Baleares; un Vocal en representación del Sindicato de Fabricantes de Aceites de semillas y otro del Sindicato de Fabricantes de Aceite de orujo. Los consumidores de los subproductos de la industria del jabón, estarán representados por: un Delegado del Monopolio de Fósforos, un Delegado de la Secretaría de Guerra y otro

de la Asociación Central de Farmacéuticos. Además, un Delegado de la F. E. T. y de las J. O. N. S. A medida que se amplie la zona liberada, se irán determinando las Delegaciones correspondientes.

Artículo 3.º Las reuniones serán periódicas, celebrándose obligatoriamente una vez al mes, previa convocatoria cuando las circunstancias lo aconsejen, a petición de cualquiera de los Vocales y aprobación de la Presidencia o por iniciativa de ésta.

Los acuerdos del Comité no serán válidos sin la aprobación del Presidente, que tendrá voto suspensivo.

Artículo 4.º Las funciones que incumben a este Comité, son:

a) Ajustar las importaciones de materias primas para la fabricación del jabón a las necesidades de la zona nacional y a los medios de pago.

b) Distribuir las primeras materias que se importen, así como las nacionales, entre las diferentes fábricas, con arreglo a la capacidad y a las necesidades de cada una.

c) Determinar la distribución de los subproductos—oleína, estearina y glicerina—entre las fábricas nacionales que los empleen, fijando en la distribución la prelación de los suministros.

d) Proponer los precios de venta sobre vagón fábrica para el jabón común y para los subproductos anteriormente especificados.

e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos e imponer, previo expediente, las sanciones a que hubiere lugar.

f) Proponer aquellas medidas que juzgue precisas para regular la producción del jabón y de sus derivados.

Artículo 5.º Todos los Organismos con representación en el Comité Sindical, deberán designar la persona que ha de asumir dicha representación, en un plazo no superior a quince días. A estos efectos

comunicarán a la Comisión de Industria, Comercio y Abastos, dentro del referido plazo, las personas propuestas como Vocales, para que se extiendan los nombramientos respectivos. El Comité Sindical del Japón quedará definitivamente constituido dentro del plazo improrrogable de treinta días siguientes a la inserción de esta Orden en el "Boletín Oficial".

Artículo 6.º La Comisión de Industria, Comercio y Abastos queda encargada de dictar las disposiciones necesarias para el cumplimiento de cuanto se previene en la presente Orden.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 6 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos.

Habiéndose padecido error en la inserción del artículo 1.º de la Orden de 4 de noviembre corriente, publicada en el "Boletín Oficial" del día 5, a continuación se inserta debidamente rectificado el expresado artículo 1.º de la Orden aludida:

"Quedan exceptuados para el presente curso del pago de derechos de inscripción oficial o libre, bien abonados en metálico o papel timbrado, así como de los derechos de prácticas en todos los establecimientos dependientes del Ramo de Instrucción Pública, Suboficiales y clases del Ejército, Armada e Institutos de la Guardia civil y Carabineros, Cuerpo de los huérfanos de los Generales, Jefes, Oficiales, Seguridad y Milicias Nacionales, que hubieren muerto en acción de guerra o como consecuencia de las heridas recibidas en campaña, así como los de aquellos que hubieren sido asesinados por los rebeldes.—Francisco G. Jordana".

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 386, de fecha 10 de noviembre de 1937.)

SECCION CUARTA

Núm. 5.464.

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Zaragoza.

Impuesto sobre el consumo de gas, electricidad y carburo de calcio.—Impuesto de transportes.

CIRCULAR

ALUMBRADO

Se recuerda a todos los fabricantes, industriales, entidades y particulares en general, que tengan instalaciones en sus fábricas, establecimientos, almacenes, talleres y viviendas que por medio de motores, turbinas, transformadores, etc., produzcan o consuman energía eléctrica para el alumbrado exclusivo de las citadas dependencias, la obligación que tienen de tributar por este concepto en el impuesto sobre el consumo de gas, electricidad y carburo de calcio, a razón del 17 por 100 para el Tesoro sobre la valoración del fluido consumido en uso propio.

A tales efectos, esta oficina debe hacer presente que, con arreglo a lo prevenido en el Reglamento provisional del impuesto aprobado por R. D. de 22 de marzo de 1900 y la R. O. de 9 de diciembre de 1911, pueden los interesados acogerse a los beneficios del concierto por lo que respecta al del año próximo 1938, debiendo presentar la oportuna solicitud ante el Ilmo. Sr. De-

legado de Hacienda, dentro del mes de diciembre próximo, mencionando la industria a que se refiera y acompañando una declaración jurada del número de lámparas, su potencia luminosa, clase de filamento, número de lámparas, número de horas en actividad durante el año, kilowatios consumidos y precio de coste del kilowatio-hora.

Estos documentos deben ir reintegrados conforme a lo prevenido en la Ley del Timbre.

De no solicitarse el concierto en el plazo señalado, será liquidado el impuesto conforme previene el Reglamento.

* * *

TRANSPORTES (Tracción mecánica)

Se pone en conocimiento de todas las empresas, concesionarios y particulares que por medio de autobuses y taxis (con o sin taxímetro) se dediquen al transporte de viajeros o mercancías, la obligación ineludible que tienen de tributar por este concepto con arreglo a lo prevenido en el R. D. de 5 de julio de 1920, Ley de modificaciones tributarias de 11 de marzo de 1932, Orden del Ministerio de Hacienda del mismo mes y año y Ley y Orden ministerial de 17 y 30 de junio de 1932, pudiendo, de acuerdo con lo prevenido en la primera disposición citada, acogerse a los beneficios del concierto, a cuyo fin, y dentro del mes de diciembre próximo, podrán presentar la oportuna solicitud ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda solicitando la concesión del concierto para el año 1938, debiendo detallar en la instancia los siguientes extremos:

- 1.º Número, marca, matrícula y capacidad de los vehículos utilizados.
- 2.º Viajes diarios de ida y vuelta.
- 3.º Precio del asiento, o de la tonelada o kilómetro en su caso, por viaje sencillo.
- 4.º Puntos y hora de salida y llegada.
- 5.º Kilómetros de recorrido por viaje sencillo.

Si el interesado lleva sus libros de contabilidad con arreglo al Código de Comercio, debidamente sellados y diligenciados por el Juzgado competente con justificantes de hojas de ruta, matrices de los billetes, etc., deberá hacer constar con la debida separación las cifras anuales obtenidas por el transporte de viajeros y mercancías.

Todos estos datos deberán ser acreditados por certificaciones expedidas por las Alcaldías de los puntos de salida y llegada, que al igual que la instancia deberán reintegrarse reglamentariamente.

Los tipos de tributación en el impuesto de transportes por vehículos de tracción mecánica son: tratándose de viajero, y cuando el precio del asiento no exceda en todo el recorrido de 1'25 pesetas, el 2 por 100, siendo el 15 por 100 en los demás casos, siempre que éstos no se encuentren comprendidos en los beneficios de la ley de 17 de junio de 1932, que autoriza a liquidar el 5 por 100 sobre el importe del billete cuando los interesados justifiquen plenamente, con arreglo a esta disposición, el derecho a esta rebaja.

Tratándose de mercancías, el tipo de liquidación es el 5 por 100 sobre el precio del transporte. Respecto a los casos en que se solicite este concierto por medio de la recaudación obtenida, precisa que, al igual que tratándose de viajeros, lleve el interesado sus libros con arreglo a lo indicado anteriormente.

De no solicitarse en el plazo señalado el concierto de que se trata, será liquidado el impuesto conforme dispone la legislación citada vigente en esta materia.

* * *

TRANSPORTES (Tracción de sangre)

Estando próxima la fecha para confeccionar el padrón del próximo año por este concepto, y con el fin de que este documento cobratorio pueda formarse con

toda exactitud, precisa que por los señores Alcaldes y Secretarios de la localidad donde existan carros, tartanas y demás vehículos sujetos a tributación en el impuesto de transportes con arreglo al R. D. de 5 de junio de 1920, remitan a estas oficinas, en el plazo de la segunda quincena del mes de diciembre próximo, las variaciones que deban introducirse en el aludido padrón, como altas y bajas, reintegradas y relacionadas debidamente.

Por lo que a las altas se refiere, deberá consignarse en las mismas: La clase del vehículo, número de ruedas, caballerías de arrastre, y, finalmente, el número de kilómetros de recorrido.

En cuanto a las bajas deberán exigir de los interesados la presentación de las mismas ante la Alcaldía dentro del mes de diciembre próximo, para que puedan surtir sus efectos a partir de 1.º de enero de 1938.

En los pueblos donde no existan estos vehículos la Alcaldía deberá acreditarlo por certificación que así lo exprese.

Espero del reconocido celo de los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia que impondrán y exigirán el cumplimiento de la presente circular a los interesados que en ellos residan y se encuentren comprendidos en los impuestos mencionados, o sea el de alumbrado y transportes, éste último en sus dos casos, ordenando se haga pública por medio de edictos en los tablancillos de las Casas Consistoriales y por cuantos medios de divulgación tenga el respectivo Ayuntamiento, a fin de evitar las responsabilidades en que puedan incurrir y de los perjuicios que su incumplimiento pueden irrogarse al Tesoro.

Zaragoza, 16 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Administrador de Rentas Públicas, Antonio Zazurea y Vidal.

Núm. 5.465.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

D. José Algora Gandul, Recaudador de Hacienda de la primera zona de esta capital. (Distrito del Pilar);

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra los herederos de la viuda de Lorenzo Sanz Garulo, vecinos que fueron del pueblo de Zuera, he dictado la siguiente

«*Providencia:* Resultando de las averiguaciones oficiales y oficiosas practicadas que los herederos de la viuda de Lorenzo Sanz Garulo no residen en esta localidad, ni tampoco han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia, requiéraseles para que en el término de ocho días comparezcan en este expediente, advirtiéndoles que si pasado dicho plazo no comparecen o señalan representante o lugar de su residencia, donde puedan hacerse las notificaciones, se proseguirá el procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones».

Lo que se les notifica y requiere por medio del presente edicto que por duplicado se remite al BOLETIN OFICIAL de esta provincia a los efectos del artículo 15 del vigente Estatuto de Recaudación.

Dado en Zaragoza a 15 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Recaudador, José Algora Gandul.

SECCION QUINTA

Núm. 5.463.

Alcaldía de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

En vista de la propuesta formulada por el señor Teniente de Alcalde D. José Pellejero Soteras, la Alcaldía ha tenido a bien disponer se nombre a D. Angel Gómez Fernández, Agente ejecutivo encargado de tramitar los expedientes por multas que impongan los señores Tenientes de Alcalde.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento del público en general.

Zaragoza a 16 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Parellada.

Núm. 5.285.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

(Conclusión: Véase B. O. núm. y 271).

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal durante el mes de febrero de 1937:

Sesión del día 17.—Lectura y aprobación del acta de la anterior.

Contribuir a la suscripción para socorrer a los habitantes de Málaga con 1.500 pesetas.

Suprimir la doble circulación que para el tráfico de vehículos tiene actualmente la calle de Bruil, dando salida a los vehículos que circulen por la Avenida de Marina Moreno, en dirección a la Plaza de Paraíso.

Conceder pensión reglamentaria a D.^a Francisca Mombiela, viuda del sobreguarda D. Joaquín Navarro Ferrer, más el abono de los haberes devengados y no cobrados y la mesada de supervivencia para ayuda de gastos de luto y entierro.

Abonar a D. Faustino Guillén los haberes devengados y no cobrados por un hijo suyo, fallecido, Alguacil del barrio de Alfocea.

Conceder socorro reglamentario a D.^a Clotilde Pelegrín, viuda del Guardia municipal D. Manuel Solsona.

Denegar instancia de D. Julián Celma, en la que solicita abono de pensión como hijo de Vicente Celma, que desempeñaba un cargo en el servicio de limpieza.

Ejecutar obras de reparación en los evacuatorios subterráneos.

Denegar instancia de D. José Capablo, interesado una plaza de aprendiz, y la de D. Emilio Bolea, solicitando una plaza de Practicante.

Celebrar oposiciones para cubrir plazas vacantes en el Matadero, quedando constituido el Tribunal por el señor Delegado del Matadero, un abastecedor y tablajero designado por la Alcaldía y el Jefe de la Inspección.

Desestimar recurso de reposición interpuesto por D. Cándido Francisco Galdeano, contra la provisión de una plaza de Ayudante del Instituto municipal de Higiene a favor de D. Ricardo Giménez Ruesga.

Aprobar las normas por que ha de regirse el Economato General.

Aprobar relación de facturas del Negociado de Gobernación.

Autorizar: a D. José García Mosteo, para realizar pequeñas obras en Palafox, 24; a D. Luis Dourdil y a D. Angel Anguiano, para el derribo de inmuebles en Caminreal, 74 y 67, respectivamente.

Instalar tres bancos en el jardín de San Lázaro.

Proceder al bacheo del firme de la calle de Roche y suministrar a la Junta de Vecinos de esta calle diez chopos del Canadá.

Resolver favorablemente instancia de D. Jesús Miranda, relativa al percibo en cinco anualidades de la cantidad de 29.219 pesetas, importe del justiprecio asignado a la casa expropiada en Paseo de María Agustín, 49 duplicado.

Aprobar certificación de obra ejecutada para habilitar la vivienda del Capellán del Cementerio Católico de Torrero.

Desestimar las peticiones de D.^a Angela Borlans y D. Domingo Pamplona, solicitando autorización para el sacrificio de reses porcinas en sus domicilios.

Ratificar en los puestos que vienen disfrutando desde hace mucho tiempo en el Nuevo Mercado, D. Antonio Pons, D. Tomás Alconchel, doña Josefa Cochales, D. Pelegrín Mata, D.^a Carmen Albalá y D. Venancio Miñana.

Autorizar a D. Mariano Esteban y D. Antonio Aurensanz para traspasar los puestos que vienen disfrutando en el Nuevo Mercado a D.^a María Lamana y D. Francisco Asín, respectivamente.

Denegar la petición de D. Esteban Blasco, que solicita tierras para el terraplenado de la manzana número 89 de la zona de Casas Baratas.

Autorizar a D. Agustín Gonzalvo para poder pastar su ganado en los Vales de María.

Conceder permiso a D.^a Concepción Relancio para situarse con un puesto fijo en la Avenida de Hernán Cortés y dedicarse a la venta de churros.

Proceder al cobro del canon de agua y vertido, con la bonificación del 5 por 100, a los propietarios que lo efectúen anticipadamente por toda la anualidad del ejercicio corriente.

Aprobar el afianzamiento del impuesto sobre travesías con el Frontón Aragonés por los tres últimos trimestres del año último.

Desestimar la instancia de D. Mariano Gella, en que solicita una demora en el pago de la segunda anualidad por contribuciones especiales por cubrimiento del río Huerva.

Acceder a la petición de D.^a Rosa de Val, interesando la rectificación de la superficie asignada a una finca de su propiedad, a efectos del pago de la contribución especial por tendido de la red de alcantarillado del Barrio de las Canteras.

Desestimar las instancias de los propietarios de las calles de Avenida de América, Paseo de la Mina, Dulong, Morera, Zarza y Pelegrín, reclamando contra la imposición de contribuciones especiales por pavimentación de las indicadas vías.

Abonar al contratista de las obras de reparación de la casa-vivienda que en el barrio de Casetas ocupa el Alguacil del mismo, pesetas 259'25, por aumento de valor en las mismas.

Aprobar relación de liquidaciones practicadas por los Inspectores del arbitrio sobre incremento de valor de los terrenos.

Devolver a la Comisión dictamen desestimando petición de baja en el canon de agua y vertido

de las casas 62 y 64 del barrio de Venecia, formulada por D.^a María Esponda, y concediendo un plazo de tres meses a los vecinos del mismo barrio que utilizan el agua de riego para usos domésticos, a fin de que la instalen de la cañería general.

Incluir en el presupuesto de 1937 las partidas ordenadas por el señor Delegado de Hacienda en sus dos oficios de 13 de febrero del actual mes, y en el de ingresos el aumento correspondiente a la suma total de las cantidades consignadas en el de gastos.

Conceder una faja de terreno en el Cementerio de Torrero a la Colonia alemana, autorizando al señor Delegado de dicha dependencia para que en unión de los técnicos procedan a la fijación del terreno.

Aprobar relación de facturas de la Comisión de Hacienda y Presupuestos.

Satisfacer el importe de la casa número 14 de la calle de la Red a D. Leopoldo Lasala en títulos de la Deuda municipal.

Ejecutar obras en la escuela de Torrero.

Verificar el pedido propuesto por la Dirección de Ingeniería municipal de 2.400 lámparas de diversos tipos.

Quedar enterado de la existencia en caja en la fecha de 13 de los corrientes.

Sesión del día 24. — Lectura y aprobación del acta de la anterior.

Que conste en acta la satisfacción de la Corporación por las atenciones recibidas en Burgos durante los días que allí estuvieron los Alcaldes de las tres provincias de Aragón, autorizando a la Alcaldía para practicar las gestiones precisas para otorgar a García Sanchiz un título expresivo del agradecimiento de Aragón por su charla celebrada en la capital castellana.

Anunciar nuevo concurso durante el año en curso para el suministro de víveres con destino a la Casa Amparo.

Autorizar a la Comisión para adquirir uniformes con destino a los desinfectores.

Conceder un socorro a D.^a Dolores Gotor, viuda del ordenanza Manuel Mombiella.

Otorgar pensión reglamentaria a D.^a Paulina Nogueras, viuda del cabo de limpieza jubilado Atanasio Orozco.

Rectificar la jubilación concedida a D. Valero Garcés, fijando ésta en 5'25 pesetas diarias, y abonándole los 0'13 pesetas diarios que ha dejado de percibir desde su jubilación.

Incluir en el padrón de D. Miguel Moreno a sus seis hijos, con domicilio en el Barrio de Miralbueno, 44 (Almozara).

Proveer la plaza de albañil del Cementerio a favor del sepulturero Agustín Benito.

Aprobar relación de facturas del Negociado de Gobernación.

Conceder permiso para realizar pequeñas obras en: Convertidos, 5; Coso, 164; Agustina de Aragón, 18, y D. Jaime I, 42.

Fijar el arbitrio por licencia de obras para construir un cubierto en 11 de Julio, solar 6 y 8, en la cuarta parte de la cantidad que en principio fué señalada.

Autorizar a D. Raúl Boné para derribar un edificio en Avenida de Hernán Cortés, 56.

Aprobar certificación de obra ejecutada por la contrata para la construcción de Parques en la zona de ensanche, manzana 84, sección 6.^a

Construir dos sumideros en el Paseo de Maria Agustín.

Ejecutar obras a fin de rebajar la tubería de conducción de agua unos 10 metros de longitud y modificar una boca de riego frente al Grupo escolar Joaquín Dicenta.

Proceder a la plantación de arbolado en el campo anejo al Grupo escolar Florencio Jardiel, de Peñaflo.

Realizar la remolda del arbolado existente en el camino de Montañana.

Aprobar relación de facturas de la Comisión de Fomento.

Autorizar la instalación de diez veladores en Coso, 78.

Fijar la base, a efectos del pago del arbitrio de Inquilinato, a las habitaciones ocupadas por don Antonio T. Hernández, en Don Jaime I, 26, tercero izquierda, y la de D. Ricardo Ambrós, en Roda, 22, entresuelo izquierda.

Autorizar a D. Martín Clemente para situarse con un puesto fijo en la calle Unceta y dedicarse a la venta de verduras.

Desestimar la petición de D.^a María Tomás, en que solicita le sea rebajada la cuota que satisface por ocupación de la vía pública con un puesto de venta de chucherías.

Aprobar relación de altas presentadas por distintos contribuyentes.

Autorizar a D. Leonardo Millán para la recogida de estiércol que se produce por el ganado de la paridera del monte Vedado de Peñaflo.

Conceder un terreno de cultivo en el monte del Castellar antiguo a D. Alejandro Ramón, D. Enrique Carrillo, D. Jerónimo Naya y D. Mariano Ramón.

Arrendar a D. Bienvenido Gracia unos terrenos de cultivo sitios en el término de las Fuentes, juntos a una finca de la propiedad del solicitante.

Descontar a D. Tomás Moreno, a los efectos de la indemnización que le fué concedida por despido de los locales que ocupaba en la casa número 65 del Coso, el tiempo que estuvo ocupándolos desde la fecha del desahucio.

Devolver a la Comisión dictamen desestimando instancia de D.^a Silvestra Pérez interesando rebaja del arbitrio que satisface por ocupación de la vía pública con un puesto fijo.

Acceder a la petición de D. Hermógenes Herrero, empresario del Cine Monumental, relativa a la anulación de concierto sobre anuncios murales y de mano.

Denegar la petición de D.^a Visitación Sola solicitando se le devuelva la cantidad que ha satisfecho en concepto de contribuciones especiales por renovación de aceras de la calle del Refugio.

Desestimar la instancia de D.^a María Escudero y hermanos reclamando contra la cuota que les ha sido impuesta en el concierto que anualmente se verifica con los barrios rurales.

Celebrar concurso entre los impresores de esta ciudad para la impresión del Presupuesto y Tarifas para 1937.

Denegar la petición de D. Constancio Pastor solicitando la exención del pago de licencia de obras y agua para las mismas correspondiente a dos casas que se propone construir en Avenida Central, 4 y 6.

Desestimar el recurso de reposición interpues-

to por D. Antonio Escolano contra acuerdo municipal anulando el contrato de arriendo sobre conducción de carnes.

Acceder a lo solicitado por D.^a Casilda María Acín, D.^a Blanca Artiaga y Sres. Hijos de V. Alcalde, otorgándoles terreno en el Cementerio de Tonero para la construcción de sepulturas perpetuas.

Solicitar de los Poderes del Estado español la prórroga de la ley de 25 de junio de 1934 sobre paro obrero.

Acceder a la petición de D. Julio Sanmartín, que interesa la cesión de 530 metros cuadrados de terreno que precisa ocupar en la vía pública para salir con su finca la línea de fachada aprobada para la calle del General Franco, citando a este señor y al propietario colindante para llegar a una solución definitiva.

Desistir la Corporación municipal de ser parte en el recurso contencioso interpuesto por la Cámara de la Propiedad Urbana contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo declarándose incompetente para resolver acuerdos municipales sobre imposición de contribuciones especiales.

Aceptar la renuncia del Sr. Cebamanos declarando el piso segundo derecha de la casa número 2 de la calle de Baltasar Gracián como de propiedad única del Ayuntamiento. Notificar a los herederos de D. Francisco Cándido Bello Ratia el derecho que les puede corresponder para reclamar las cantidades que a nombre de éste han sido abonadas por amortización e intereses de dicho piso. Hacer saber a D. Angel Aznar Bueno que cese toda intervención o ingerencia en el asunto y que se promueva la acción necesaria para despedir a los ocupantes del piso, averiguando otros detalles.

Denegar la instancia de D. Vicente Fairén, relativa a la modificación de tributación del canon de agua y vertido por una clínica sita en Arte, 11.

Resolver instancia de D. José Losada sobre el cobro del canon de agua y vertido de la casa número 11 de la Avenida Central, en el sentido de que sea satisfecho con arreglo a las rentas fijadas por el Registro fiscal.

Aprobar instancia de D. Luis Pérez Cistué, relativa al canon de agua y vertido de los chalets número 1, 2 y 3 de las Casas Baratas, anulando el acta levantada, declarándole exento del pago del canon de ambos servicios.

Desestimar instancia de D. Angel Medina interesando la venta de unos terrenos sitios en la Gran Vía, manzana número 43, para edificar talleres y viviendas de obreros y empleados.

Pasar a la Comisión de Ensanche, para su estudio, moción del Sr. Grasa relativa a la instalación de una zona industrial.

Aprobar relación de facturas de la Comisión de Hacienda y Presupuestos.

Quedar enterado de la existencia en caja en 20 de febrero de 1937.

Anunciar nueva subasta, con carácter urgente, para las obras de explanación e instalación de los servicios de alcantarillado, abastecimiento de agua y conducción subterránea para canalizaciones de la nueva calle de la Yedra, en la forma expresada en dictamen.

Comisión Provincial de Incautaciones

Núm. 5.389.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Petra Bueno (Campos, vecina de Uncastillo.
(Expte. núm. 5)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Fernando Lanzón Surroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos del Rey Católico.

Zaragoza, 6 de noviembre de 1937.— Segundo Año Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 5.389.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

José Lázaro Sebastián, vecino de Zaragoza.
(Expte. 3.426)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 6 de noviembre de 1937.— Segundo Año Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 5.389.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Guillermo Martínez Cernuda, vecino de Alhama de Aragón.
(Expte. 3.456)

Pedro Moros Cambronero, vecino de id.
(Expte. 3.457)

Gelasio Subero Pastor, vecino de id.
(Expte. 3.458)

Inocencio Mateo Moros, vecino de id.
(Expte. 3.459)

Juan Manuel Moros Moros, vecino de id.
(Expte. 3.460)

Teobaldo Colás Vigil, vecino de id.
(Expte. 3.461)

Joaquín Vela Medina, vecino de id.
(Expte. 3.462)

Cándido Aznar Martínez, vecino de id.
(Expte. 3.463)

Mariano López López, vecino de id.
(Expte. 3.464)

Antonio Franco Cendejas, vecino de id.
(Expte. 3.465)

Francisco Martínez Cernuda, vecino de id.
(Expte. 3.466)

Guillermo Andalúz López, vecino de id.
(Expte. 3.467)

Enrique Martínez Hernando, vecino de id.
(Expte. 3.468)

Leoncio Blasco Gómez, vecino de id.
(Expte. 3.469)

Federico Zamora Mosquera, vecino de Alhama.
(Expte. 3.470)

Marcos Gállego Horna, vecino de id.
(Expte. 3.471)

José María Casado Ariza, vecino de id.
(Expte. 3.472)

Carmelo Gállego Horna, vecino de id.
(Expte. 3.473)

José Gállego Horna, vecino de id.
(Expte. 3.474)

Higinio García Marco, vecino de id.
(Expte. 3.475)

Francisco Moros Alvarez, vecino de id.
(Expte. 3.476)

Justo Carrasco Gálvez, vecino de id.
(Expte. 3.477)

Martín Tomás Ucedo, vecino de id.
(Expte. 3.478)

Antonio Lacruz Mendoza, vecino de id.
(Expte. 3.479)

Pedro Izquierdo Martínez, vecino de id.
(Expte. 3.480)

Guillermo Valero Martín, vecino de id.
(Expte. 3.481)

Manuel Enrique Tello, vecino de id.
(Expte. 3.482)

Faustino Cabrejas Horna, vecino de id.
(Expte. 3.483)

Domingo Cabrejas Horna, vecino de id.
(Expte. 3.484)

Epifanio Muñoz Arguedas, vecino de id.
(Expte. 3.485)

Domingo Trigo Medarde, vecino de id.
(Expte. 3.486)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 5 de noviembre de 1937.— Segundo Año Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

SECCION SEXTA**Elección de vocales de las Comisiones de evaluación.**

5.413.—Villalengua. (El día 14 del actual).

5.443.—Monreal de Ariza. (El día 21 del actual, de nueve a doce de la mañana).

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1937: pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Cuentas municipales

5.441.—Orés

Expedientes de suplementos de crédito.

5.444.—Tarazona

Listas de vocales de las Comisiones de evaluación.

5.432.—Villanueva de Gállego

Matricula industrial.

- 5.428.—Tosos
- 5.442.—Ruesta

Ordenanzas de exacciones.

- 5.445.—La Puebla de Alfindén

Ordenanzas para formar el repartimiento general.

- 5.441.—Orés

Ordenanzas sobre diferentes conceptos

- 5.411.—Tierga

Padrón de edificios y solares.

- 5.390.—Mozota
- 5.424.—Aladrén
- 5.442.—Ruesta
- 5.459.—Luna

Padrón de urbana.

- 5.434.—Urríes

Padrón de vehículos con motor mecánico.

- 5.428.—Tosos

Padrón de contribución rústica.

- 5.434.—Urríes

Presupuesto municipal ordinario.

- 5.390.—Mozota
- 5.393.—Borja
- 5.396.—Murillo de Gállego
- 5.412.—Ibdes
- 5.416.—Torrehermosa
- 5.423.—Nombrevilla
- 5.425.—Alagón
- 5.431.—Fuendejalón
- 5.456.—Romanos
- 5.468.—Villanueva de Gállego

Proyecto de presupuesto municipal ordinario.

- 5.394.—Anento
- 5.395.—Magallón
- 5.407.—El Frasno
- 5.409.—Añón
- 5.469.—Salvatierra de Escá
- 5.467.—Riela

Repartimiento general

- 5.446.—Utebo

Repartimiento de rústica y pecuaria.

- 5.428.—Tosos
- 5.442.—Ruesta

Repartimiento de urbana.

- 5.428.—Tosos

* * *

EPILA

Núm. 5.426.

Recibida en esta Junta Pericial la documentación correspondiente y orden de la segunda brigada del Servicio de Avance Catastral de rústica de esta provincia para la formación del registro fiscal de la propiedad rústica, se convoca por medio del presente a todos los contribuyentes, tanto vecinos como hacendados forasteros de este término, para que durante diez días y de la forma que dispone la base 5.^a de la Orden ministerial de Hacienda de 11 de septiembre de 1935 presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones juradas de todas las fincas que posean, advirtiéndolo que a aquellos que dejen de presentarlas les serán hechas por esta Junta con los datos que en la misma aparezcan, a su costa.

Lo que se publica para conocimiento de todos.

Epila a 10 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde-Presidente, Emilio Adiego.

LA JOYOSA

Núm. 5.429.

D. Gaudencio González Briega, Alcalde del Ayuntamiento de La Joyosa y de su agregado Marlofa;

Hago saber: Que por orden recibida de la Comisión Central Administradora de Bienes incautados por el Estado, en virtud de expediente instruido por este Juzgado municipal, y autorizado el que suscribe por la Superioridad, se saca a pública subasta, y por segunda vez, por no haber habido postores en la primera, el día 20 del presente mes y hora de las nueve de su mañana, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los efectos incautados al Centro de Unión Republicana de esta localidad:

Efectos que se sacan a subasta.

	Pesetas
Un reloj de pared, en buen uso.....	50
Una cafetera marca «Exprés», casi nueva....	800
Trece mesas de mármol, en buen uso.....	260
Una nevera con dos pisos, casi nueva.....	300
Un mostrador.....	70
Siete perchas, en buen uso.....	7
Un «Petromax», en buen uso.....	70
Seis aparatos de luz eléctrica, en buen uso...	6
Cinco divanes y un suplemento, casi nuevos...	450
Treinta y una sillas de madera, en buen uso..	186
Trece sillas plegables, en buen uso.....	78
Un barajero.....	1
Un contador eléctrico.....	35
Dos aparadores de cristal.....	10
Tres escupideras, en buen uso.....	3
Dos tinajas para agua, en buen uso.....	4
Un molinillo de café, en buen uso.....	15
Dos bandejas para servir, en buen uso.....	10
Cuatro bayetas.....	2
Una cafetera de hacer café con su filtro, en buen uso.....	5
Una cafetera de metal blanco para servir café, en buen uso.....	9
Tres dominós, casi nuevos.....	6
Un armario con dos pisos, en buen uso.....	25
Un tonel con su espita.....	4
Dos garrafas de 18 a 20 litros cada una.....	12
Cinco botellas de gasolina.....	3
Una garrafa con bencina.....	6
Cuarenta y siete platos de licor.....	11'75
Seis docenas de cucharillas.....	30
Seis botellas para agua con su tape.....	10
Siete vasos para refresco.....	3'50
Cuatro teteras de hacer té.....	8
Treinta y una copas para servir vermouth....	15'50
Cuarenta y siete platos para servir café.....	23'50
Treinta y cinco tazas para servir café.....	17'50
Sesenta y dos copas de licor.....	18'50
Sesenta y dos vasos para servir agua.....	36
Dos medidas de litro y medio litro.....	3'50
Un embudo.....	0'50
Dos barreños poncheros.....	4
Dos cazos poncheros.....	6
Tres platos para servir anchoas.....	1
Cuatro idem para servir cerveza.....	1'50
Ciento treinta y seis estuches de té, sin empezar.....	15
Dos persianas, en mediano uso.....	4
Una estufa, en buen uso.....	15
Una cortina metálica, en buen uso.....	7
Seiscientos cincuenta estuches de azúcar....	25
Dos libros de contabilidad, sin escribir.....	6
Una garrafa de ron corriente de veinte litros, sin empezar.....	40
Dos idem de seis litros de vino moscatel....	9
Una idem de seis litros de vino vermouth....	10

	Pesetas.
Una garrafa con doce litros de ojen corriente	15
Una idem de cuatro litros de ron corriente...	8
Una botella de ron escarchado, sin empezar..	4
Una botella de anís, sin empezar.....	4
Una idem de ginebra, sin empezar.....	6
Una idem de cazalla, sin idem	6
Un depósito de cemento para agua.....	25
Suma total.....	2.804'25

Los bienes reseñados se hallan depositados en poder de D. Domingo Casabona.

Dicha subasta se hará por pujas a la llana, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes de la tasación.

Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar en la mesa de la Secretaría el 10 por 100 de la tasación y su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

La Joyosa a 11 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Gaudencio González.

SALVATIERRA DE ESCA Núm. 5.427.

Por delegación de la Comisión Central Administradora de Bienes incautados por el Estado, se sacan por segunda vez a la venta en pública subasta los bienes siguientes:

	Pesetas
Un cajón mesilla, de madera. Tasado en....	15
Una mesa de madera.....	15
Otra mesa de madera.....	10
Otra mesa pequeña, con paño verde.....	20
Seis sillas de paja.....	12
Cinco bancos de madera.....	25
Una pizarra pequeña.....	3
Una estufa pequeña del núm. 8.....	20
Total.....	120

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa el día 4 de diciembre próximo, a las once horas, y los licitadores depositarán en la mesa de la Alcaldía el 10 por 100 de la tasación para tomar parte en la subasta, acompañando la cédula personal, y se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes de la tasación, hallándose los bienes depositados en el domicilio del vecino de esta villa D. Dionisio Jaría Comas.

Salvatierra de Escá, 11 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Angel Gavasa.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 5.439.

JUZGADO NUM 2

Cédula de notificación

Por resolución del señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 2 de esta capital dictada con esta fecha en la ejecutoria de causa núm. 3 de 1933. sobre hurto, contra José Destre Catalán y Pelegrín Jaulín Segura, se ha acordado hacer saber por medio de la presente a dicho José Destre Catalán, cuyo paradero se ignora, que la Audiencia Provincial de esta capital, y por la referida causa, le condenó a doscientas cincuenta pesetas de multa y al abono al perjudicado, D. Manuel Perala, de doscientas treinta pesetas, a cuyos pagos se le requiere por la presente.

Y para que llegue a conocimiento del interesado, se expide la presente en Zaragoza a trece de noviembre

de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 5.449.

SOS DEL REY CATOLICO

Edicto

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de primera instancia de esta villa y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Hago saber: Que para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de mil pesetas impuesta a Constancio Combalia Marco, vecino de Uncastillo, en el expediente seguido al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y por término de veinte días, los bienes siguientes:

Mitad indivisa de una casa sita en Uncastillo, en las afueras, sin número, cuya superficie no consta; linda: derecha entrando toda ella, con solar; izquierda, Justo Torrea, y espalda, propiedad de Leoncio Aybar. Tasada dicha mitad en cuatro mil quinientas treinta y cinco pesetas.

Y un mulo, de capa negra, cerrado, de alzada media. Tasado en quinientas pesetas.

Se ha señalado para que tenga lugar el remate el día 9 del próximo mes de diciembre y hora de las once de su mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado, haciéndose las advertencias siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes, y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, pudiendo posturar por separado a cada uno de los bienes que se subastan.

Que con respecto al inmueble no existen títulos de propiedad, quedando las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiese, subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Que la pieza separada de embargo se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, encontrándose el semoviente descrito en poder del depositario Santiago Modrego Montañés, vecino de Uncastillo.

Dado en Sos del Rey Católico a once de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Fernando Lanzón y Surroca.—El Secretario, Elías Gervás.

Juzgados municipales

Núm. 5.466.

JUZGADO NUM. 2.

D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que por el presente edicto se cita a D. José Mata, quien tuvo su último domicilio en esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 29 del actual, a las doce, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado, sito Democracia, 60, a fin de celebrar juicio verbal civil interpuesto contra el mismo por D. Pablo Barrán Ortigosa, sobre reclamación de novecientas setenta y cinco pesetas, bajo apercibimiento de que si no comparece se seguirá el juicio en su rebeldía a tenor de lo dispuesto en el artículo 729 de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Zaragoza a quince de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Alfonso de Castro y Santoyo.—Ante mí, José Irazzo.